

sumario

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2019-7083	Consejería de Sanidad Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas.	Pág. 20605
CVE-2019-7026	Ayuntamiento de Ampuero Resolución de la Alcaldía de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de delegación de competencias. Expediente 794/2019.	Pág. 20607
CVE-2019-7030	Ayuntamiento de Comillas Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.	Pág. 20608
CVE-2019-7031	Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.	Pág. 20609
CVE-2019-7032	Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo Resolución de la Alcaldía de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de funciones.	Pág. 20610
CVE-2019-7055	Ayuntamiento de Molledo Acuerdo del Pleno de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.	Pág. 20612
CVE-2019-7071	Ayuntamiento de Reocín Decreto de la Alcaldía 340/2019 de delegación de funciones.	Pág. 20613
CVE-2019-7044	Ayuntamiento de Rionansa Resolución de Alcaldía de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.	Pág. 20614
CVE-2019-7045	Resolución de Alcaldía de nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegación de funciones.	Pág. 20615
CVE-2019-7056	Ayuntamiento de Torrelavega Resolución 4103/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 2019/8213G.	Pág. 20616
CVE-2019-7043	Ayuntamiento de Tudanca Acuerdo de nombramiento de Hijo Adoptivo.	Pág. 20617
CVE-2019-7050	Ayuntamiento de Villaescusa Resolución de Alcaldía 161/2019 de nombramiento de Tenientes de Alcalde.	Pág. 20618
CVE-2019-7052	Resoluciones de Alcaldía 160/2019 y 162/2019 de delegación en la Junta de Gobierno Local y delegación de áreas y materias.	Pág. 20619

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
- CVE-2019-7087** Orden PRE/39/2019, de 16 de julio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7800, Secretario/a Alto Cargo, de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 20620
- CVE-2019-7088** Orden PRE/40/2019, de 19 de julio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 3519, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 20624
- CVE-2019-7089** Orden PRE/41/2019, de 26 de julio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 8594, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 20628
- CVE-2019-7090** Orden PRE/42/2019, de 26 de julio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 3520, Secretario/a Alto Cargo de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 20632
- CVE-2019-7091** Orden PRE/43/2019, de 26 de julio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 6493, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 20636
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2019-7049** Modificación de las bases de selección de la oposición para cubrir plazas de Policía Local, turno libre, vacantes en la plantilla de funcionarios. Pág. 20640
- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2019-7025** Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión temporal mediante comisión de servicios de dos puestos de Agente de Policía Local. Expediente 2019/786. Pág. 20641
- Mancomunidad Valles de Saja y Corona**
- CVE-2019-7084** Convocatoria y bases que han de regir el procedimiento selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición en régimen laboral temporal de una plaza de Asistente/Trabajador Social encuadrada en la plantilla laboral de personal de la Mancomunidad. Pág. 20646
- ## 2.3. OTROS
- Ayuntamiento de Villaescusa**
- CVE-2019-7051** Acuerdos sobre periodicidad de las sesiones del Pleno, creación y composición de Comisiones Informativas, nombramientos de los representantes de la Corporación en otros órganos colegiados, toma de conocimiento de la constitución de los grupos políticos municipales, determinación de cargos con dedicación exclusiva o parcial, régimen de dedicación mínima, retribuciones y régimen de indemnizaciones y asistencias para los miembros de la Corporación. Pág. 20652

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2019-7093	Ayuntamiento de Arredondo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 7/2019.	Pág. 20655
CVE-2019-7029	Ayuntamiento de Suances Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 20656
CVE-2019-7061	Ayuntamiento de Val de San Vicente Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 20657
CVE-2019-7076	Mancomunidad Municipios Miengo-Polanco Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 20658
CVE-2019-7081	Junta Vecinal de Cóbreces Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 20659

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2019-7036	Ayuntamiento de Santander Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expediente 2017EXP03010295.	Pág. 20660
CVE-2019-7017	Ayuntamiento de Santillana del Mar Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 20665
CVE-2019-7039	Ayuntamiento de Valdáliga Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 20666

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2019-7022	Ayuntamiento de Guriezo Información pública del expediente para la construcción de una vivienda unifamiliar en el barrio de Revilla.	Pág. 20667
CVE-2019-4982	Ayuntamiento de Lamasón Aprobación definitiva de la Modificación Puntual de la Delimitación de Suelo Urbano en Cires.	Pág. 20668
CVE-2019-6538	Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Concesión de licencias de primera ocupación.	Pág. 20680
CVE-2019-6078	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada, polígono 6, parcela 665. Expediente 106/2019.	Pág. 20681
CVE-2019-7038	Ayuntamiento de Valdáliga Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda resultante de las obras de rehabilitación y acondicionamiento de un edificio existente en Las Casas Nuevas de San Vicente del Monte. Expediente 55/2019.	Pág. 20682

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

7.5. VARIOS

- CVE-2019-6822** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Información pública de solicitud de licencia para la instalación de un café-bar-tienda en Plaza Manuel González Hoyos, en el barrio de Ontoria, 129-B. Pág. 20683
- CVE-2019-7048** **Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
Emplazamiento a trámite en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 524/2019. Pág. 20684

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- CVE-2019-7028** **Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 131/2019. Pág. 20685
- CVE-2019-7001** **Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander**
Notificación de sentencia 135/2019 en procedimiento verbal 187/18. Pág. 20687
- CVE-2019-7033** **Juzgado de lo Social Nº 11 de Bilbao**
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de oficio 224/2019. Pág. 20688

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE:2019-7083 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/29/2016, de 22 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vista la propuesta elevada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 12 de julio de 2019 y según lo previsto en la base 10.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los aspirantes aprobados que han obtenido plaza en el proceso de selección relacionados en el Anexo a esta resolución.

Segundo.- Asignar a los aspirantes aprobados las plazas ofertadas que figuran en el citado Anexo.

Tercero.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la base 10.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables al interesado no justificadas.

Cuarto.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1.b) y concordantes de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de julio de 2019.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2019-7083

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

ANEXO
CATEGORÍA: ENFERMERO/A

TURNO LIBRE			
ASPIRANTES SELECCIONADOS		PLAZAS ADJUDICADAS	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
40. DIEZ RUEDA, M. SUSANA	12767125D	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander
41. FUENTES COVIÁN, ROCÍO	71652152E	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

2019/7083

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE:2019-7026 *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de delegación de competencias. Expediente 794/2019.*

Visto que se adoptó, por Acuerdo del Pleno de 23 de junio de 2019, la creación de Junta de Gobierno Local, que deberá asistir permanente a Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen alcalde o el Pleno.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros, y por ello

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales:

- Alcalde: Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.
- Concejales: María Sheila Zubillaga Llamosas, José Miguel Donosti Ortiz y Salvador Sabria Sainz.

SEGUNDO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- Resoluciones en materia de Urbanismo: Actividades, permisos, licencias, planeamiento y gestión urbanística, infracciones urbanísticas. No se incluyen las órdenes de paralización de obra y las órdenes de ejecución y ruina
- Resoluciones en materia de Responsabilidad Patrimonial de competencia de Alcaldía.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

TERCERO. Comunicar esta Resolución a todos los concejales afectados para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que este celebre.

Ampuero, 16 de julio de 2019.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

2019/7026

CVE-2019-7026

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE:2019-7030 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Recibida consignación sobre matrimonio civil nº 28/2019 a instancia de D. Bruno Pérez Lebaniegos y Alba Pérez Sánchez, tramitado a través del Registro Civil de San Vicente de la Barquera, con Auto firme de fecha 15/04/2019.

Siendo deseo de los contrayentes el señalar el día 8 de junio de 2019, a las 13 horas, para la celebración de su matrimonio civil en el antiguo ayuntamiento de la villa por la Sra. concejal, D^a. Vanesa Sánchez Trueba y a la vista de las competencias atribuidas por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, del Reglamento del Registro Civil, y facultades conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO delegar la celebración del referido matrimonio civil en el Concejal reseñado, señalando la fecha, hora y lugar mencionados.

Notifíquese la presente a los interesados para su conocimiento.

Comillas, 15 de julio de 2019.

La alcaldesa,

M^a Teresa Noceda Llano.

El secretario,

Salomón Calle Tormo.

2019/7030

CVE-2019-7030

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE:2019-7031 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Recibida consignación sobre matrimonio civil nº 25/2019 a instancia de D. Alfonso Fernandez Echevarría y Lucía Veloqui Palazuelos, tramitado a través del Registro Civil de San Vicente de la Barquera, con Auto firme de fecha 05/03/2019.

Siendo deseo de los contrayentes el señalar el día 27 de julio de 2019, a las 13 horas, para la celebración de su matrimonio civil en el antiguo ayuntamiento de la villa por el Sr. concejal, D. Pedro Velarde Castañeda y a la vista de las competencias atribuidas por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, del Reglamento del Registro Civil, y facultades conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO delegar la celebración del referido matrimonio civil en el Concejal reseñado, señalando la fecha, hora y lugar mencionados.

Notifíquese la presente a los interesados para su conocimiento.

Comillas, 15 de julio de 2019.

La alcaldesa,

M^a Teresa Noceda Llano.

El secretario,

Salomón Calle Tormo.

2019/7031

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE:2019-7032 *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de funciones.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 43, 44, 46.1, 52.3 y 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública la siguiente Resolución de la Alcaldía, de fecha 18 de julio de 2019:

"Francisco Raúl Calderón Macías, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 35, 43, 44, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

1º.- La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por los siguientes Concejales:

- D. José Ramón Ruiz Incierte.
- D^a. Eva María Miguélez Ruiz.

2º.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

- a) Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que esta Alcaldía le delega y que son:
 - El otorgamiento de licencias de obra, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.
 - Aprobación de las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de Intervención.
 - Devolución de fianzas definitivas, cuando el órgano de contratación sea el alcalde.
 - La aprobación de las certificaciones de obra y la concesión de subvenciones.
 - La formulación de peticiones de subvención cuando la competencia corresponda al alcalde.

3º.- La Alcaldía se reserva el ejercicio de las atribuciones delegadas en aquellos supuestos en los que, en cualesquiera otros miembros de la Junta de Gobierno Local, concurra alguna de las causas de incompatibilidad o abstención a que se refiere el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. En los casos en los que dichas causas de incompatibilidad o abstención concurran en la Alcaldía, las competencias serán ejercidas por el Primer Teniente de Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47 del Real Decreto 2568/1986.

4º.- Esta Alcaldía se reserva, asimismo, el ejercicio de las atribuciones delegadas en los casos de urgencia, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

CVE-2019-7032

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

5º.- De la presente Resolución, se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, notificándose a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma de la misma".

Las Rozas de Valdearroyo, 18 de julio de 2019.

El alcalde,

Francisco. Raúl Calderón Macías.

[2019/7032](#)

CVE-2019-7032

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE:2019-7055 *Acuerdo del Pleno de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, el Pleno de la Corporación, en sesión de 8 de julio de 2019, ha acordado la creación de la Junta de Gobierno, delegando las siguientes atribuciones en la Junta de Gobierno:

- a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de su competencia.
- b) La concesión, arrendamiento y cesión de bienes y servicios cuya cuantía no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.
- c) Declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- d) La concesión de subvenciones dentro de los créditos consignados en el Presupuesto.
- e) La formulación de peticiones de subvención cuando la legislación específica requiera acuerdo plenario.
- f) La resolución de recursos de reposición que se interpongan contra acuerdos de la Junta de Gobierno en materias de competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno.

Molledo, 29 de julio de 2019.
La alcaldesa,
Verónica Mantecón González.

2019/7055

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE:2019-7071 *Decreto de la Alcaldía 340/2019 de delegación de funciones.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 44.2 del R.D. 2568/86 (ROF), mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 340/2019, de 15 de julio, se ha procedido a delegar en la concejal de esta Corporación, doña Érica Fernández Ruiz, primera teniente de alcalde, la Presidencia efectiva de la sesión plenaria de carácter extraordinario y urgente prevista para el lunes día 15 de julio de 2019, a las 10:00 horas.

Reocín, 15 de julio de 2019
El alcalde-presidente,
Pablo Diestro Eguren.

2019/7071

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE:2019-7044 *Resolución de Alcaldía de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.*

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la Resolución de Alcaldía, de fecha 10 de julio de 2019, de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local y desarrollado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a esta Alcaldía el nombramiento de los miembros de la Corporación que han de formar la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 43, 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

1º- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Doña M^a del Mar Rubín Varela.
- Don Marcos Pérez Gutiérrez.
- Doña Aída Alonso Suárez.

2º- Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones contempladas en los apartados g), salvo la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas, j) y q) a excepción de las licencias de obras menores, del artículo 21 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.

Rionansa, 23 de julio de 2019.

El alcalde,

José Miguel Gómez Gómez.

2019/7044

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE:2019-7045 *Resolución de Alcaldía de nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegación de funciones.*

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la Resolución de Alcaldía, de fecha 10 de julio de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Tras la celebración de las Elecciones Municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido con fecha 17 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

Primero.- Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Rionansa a los siguientes Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Doña M^a del Mar Rubín Varela (Primer Teniente de Alcalde).
- Don Marcos Pérez Gutiérrez (Segundo Teniente de Alcalde).
- Doña Aída Alonso Suárez (Tercer Teniente de Alcalde).

Segundo.- A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación del cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituirme en la totalidad de mis funciones y por orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Tercero.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Decreto del nombramiento al BOC para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre".

Rionansa, 23 de julio de 2019.

El alcalde,

José Miguel Gómez Gómez.

2019/7045

CVE-2019-7045

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE:2019-7056 *Resolución 4103/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 2019/8213G.*

Por Resolución de la Alcaldía número 4103/2019, de fecha 24 de julio de 2019, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2.568/86, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde don José Manuel Cruz Viadero, para que desde el día 29 de julio de 2019 hasta el día 2 de agosto de 2019, ambos inclusive, asuma las funciones legalmente atribuidas a la Alcaldía, así como delegar en el segundo teniente de alcalde, don Pedro Pérez Noriega, para que desde el día 3 de agosto de 2019 hasta el 7 de agosto de 2019, ambos inclusive, asuma igualmente las funciones legalmente atribuidas a la Alcaldía.

Torrelavega, 26 de julio de 2019.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2019/7056

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

CVE:2019-7043 *Acuerdo de nombramiento de Hijo Adoptivo.*

En la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de noviembre de 2018, se nombró, por unanimidad, a Don William A. Christian Jr., Hijo Adoptivo de Tudanca, por sus méritos y circunstancias singulares acreditadas. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de los Títulos, Honores y Distinciones Oficiales del Ayuntamiento de Tudanca.

Tudanca, 21 de junio de 2019.

El alcalde,

Manuel Grande Martínez.

2019/7043

CVE-2019-7043

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE:2019-7050 *Resolución de Alcaldía 161/2019 de nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

Tras la celebración de las Elecciones Municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, el señor alcalde, por resolución de la Alcaldía número 161/2019, ha efectuado los nombramientos siguientes:

TENIENTES DE ALCALDE:

- Primera Teniente de Alcalde: Doña Vanesa Montes Díaz.
- Segundo Teniente de Alcalde: Don Dionisio Javier Roiz Morante.
- Tercera Teniente de Alcalde: Doña M^a Isabel Tazón Gómez.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público para general conocimiento.

Villaescusa, 29 de julio de 2019.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2019/7050

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE:2019-7052 *Resoluciones de Alcaldía 160/2019 y 162/2019 de delegación en la Junta de Gobierno Local y delegación de áreas y materias.*

Tras la celebración de las Elecciones Municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, el señor Alcalde, por resolución de la Alcaldía números 160/2019 y 162/2016, ha efectuado las siguientes delegaciones:

EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Delegar expresamente en la Junta de Gobierno Local, en las condiciones señaladas en los artículos 114 y 117 del ROF, y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes competencias:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento no expresamente atribuido al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- El otorgamiento de licencias de obra mayor, de primera utilización, de segregación, para planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades sometidas a control ambiental integrado y de apertura de establecimientos salvo las que expresamente la legislación sectorial confiera al Pleno municipal.

DELEGACIÓN DE ÁREAS Y MATERIAS.

- 1.- A favor de la señora Concejala doña Vanesa Montes Díaz:
 - Políticas Sociales, Sanidad e Igualdad.
 - Educación y Ocio.
 - Turismo.
- 2.- A favor del señor Concejel don Óscar Méndez Ojeda:
 - Medio Ambiente, Obras y Servicios.
 - Ganadería.
- 3.- A favor de la señora Concejala doña M^a Luisa San Miguel Parrilla:
 - Organización Interna y Personal.
 - Empleo.
- 4.- A favor del señor Concejel don Álvaro Jerru Soroa:
 - Deportes.
 - Juventud.
- 5.- A favor del señor Concejel don Dionisio Roiz Morante:
 - Economía y Hacienda.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público para general conocimiento.

Villaescusa, 29 de julio de 2019.
El alcalde,
Constantino Fernández Carral.

2019/7052

CVE-2019-7052

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE:2019-7087 *Orden PRE/39/2019, de 16 de julio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7800, Secretario/a Alto Cargo, de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2019/ 5

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2019-7087

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Economía y Hacienda, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de julio de 2019.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, B.O.C. de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
P.S. (Decreto 112/2015, de 13 de agosto),
la secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

CVE-2019-7087

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR



ANEXO I

Consejería: Economía y Hacienda.

Unidad: Intervención General.

Número de puesto: 7800.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Cuerpo Administrativo / Cuerpo General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 12.792,76.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

.

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150



ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 7800, Secretario/a Alto Cargo, de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 16 de julio de 2019.

CONVOCATORIA 2019/5

DATOS PERSONALES									
N.I.F.	NOMBRE	PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO				
FECHA DE NACIMIENTO:									
DIRECCIÓN									
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA			Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			
DATOS PROFESIONALES									
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO			
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR									
CONSEJERÍA			NÚMERO		DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2019.

(Firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.

2019/7087

CVE-2019-7087

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE:2019-7088 *Orden PRE/40/2019, de 19 de julio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 3519, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2019/6

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2019-7088

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 19 de julio de 2019.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, B.O.C. de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
P.S. (Decreto 112/2015, de 13 de agosto),
la secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR



ANEXO I

Consejería: Educación, Formación Profesional y Turismo.

Número de puesto: 3519.

Denominación: Secretario/a Consejero.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Cuerpo Administrativo / Cuerpo General Auxiliar.

Nivel: 18.

Complemento específico: 14.027,66.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

**ANEXO II**

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 3519, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 19 de julio de 2019.

CONVOCATORIA 2019/6

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO			GRADO CONSOLIDADO			
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2019.

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.

2019/7088

CVE-2019-7088

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE:2019-7089 *Orden PRE/41/2019, de 26 de julio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 8594, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2019/8

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado, en su caso.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

CVE-2019-7089

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 26 de julio de 2019.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohígas.

CVE-2019-7089

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150



ANEXO I

Consejería: Educación, Formación Profesional y Turismo.

Unidad: Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

Número de puesto: 8594.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1/C2.

Cuerpo: Cuerpo Administrativo / Cuerpo General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 12.792,76 euros.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo abierto a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR



ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 8594, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo convocado por orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 26 de julio de 2019.

CONVOCATORIA 2019/8

DATOS PERSONALES									
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			
FECHA DE NACIMIENTO:									
DIRECCIÓN									
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA			Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			
DATOS PROFESIONALES									
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO			
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR									
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN					

Santander, de de 2019.

(Firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.

2019/7089

CVE-2019-7089

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE:2019-7090 *Orden PRE/42/2019, de 26 de julio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 3520, Secretario/a Alto Cargo de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2019/7

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado, en su caso.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

CVE-2019-7090

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 26 de julio de 2019.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohígas.

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150



ANEXO I

Consejería: Educación, Formación Profesional y Turismo.

Unidad: Secretaría General de Educación, Formación Profesional y Turismo.

Número de puesto: 3520.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1/C2.

Cuerpo: Cuerpo Administrativo / Cuerpo General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 12.792,76 euros.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo abierto a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR



ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 3520, Secretario/a Alto Cargo de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo convocado por orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 26 de julio de 2019.

CONVOCATORIA 2019/7

DATOS PERSONALES									
N.I.F.	NOMBRE			PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:									
DIRECCIÓN									
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA			Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL			CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES									
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO					GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR									
CONSEJERÍA				NÚMERO		DENOMINACIÓN			

Santander, de de 2019.

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.

2019/7090

CVE-2019-7090

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE:2019-7091 *Orden PRE/43/2019, de 26 de julio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 6493, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2019/9

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado, en su caso.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

CVE-2019-7091

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 26 de julio de 2019.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohígas.

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150



ANEXO I

Consejería: Educación, Formación Profesional y Turismo.

Unidad: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Número de puesto: 6493

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1/C2.

Cuerpo: Cuerpo Administrativo / Cuerpo General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 12.792,76 euros.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo abierto a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR



ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 6493, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General Formación Profesional y Educación Permanente, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo convocado por orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 26 de julio de 2019.

CONVOCATORIA 2019/9

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2019.

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.

2019/7091

CVE-2019-7091

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE:2019-7049 *Modificación de las bases de selección de la oposición para cubrir plazas de Policía Local, turno libre, vacantes en la plantilla de funcionarios.*

En ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22/07/2019, se acuerda RESOLVER:

PRIMERO.- Modificar las Bases de la Convocatoria para cubrir plazas vacantes de Policía Local del Ayuntamiento de Santander, publicadas en los BOC número 235, de 11/12/2017, y 242, de 20/12/2017, en los siguientes términos:

"Modificar el Anexo I "Cuadro de exclusiones con relación a la aptitud física para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local", eliminando de entre las enfermedades del sistema endocrínológico la "Diabetes mellitus" y en otras enfermedades, ser "portador de anticuerpos VIH"; adjuntando a la presente resolución el nuevo cuadro de exclusiones con relación a la aptitud física para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local".

SEGUNDO.- En todo lo demás se mantienen las Bases de la Convocatoria publicada en los BOC números 235 y 242, de 11/12/2017 y 20/12/2017; respectivamente.

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente modificación en el Boletín Oficial de Cantabria a los efectos oportunos.

CUARTO.- Disponer nuevamente la apertura del plazo de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, tras la publicación de la presente modificación en el BOC, en los términos previstos en la Base tercera y concordantes de las Bases publicadas en los BOC número 235, de 11/12/2017, y 242 de 20/12/2017, a cuyos efectos se remitirá la correspondiente convocatoria al «Boletín Oficial del Estado», para la apertura del plazo de solicitud, teniendo en cuenta que los aspirantes que hayan presentado solicitud en la anterior convocatoria y reúnan los requisitos serán incluidos en la relación de admitidos sin necesidad de presentar una nueva solicitud.

Santander, 24 de julio de 2019.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2019/7049

CVE-2019-7049

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE:2019-7025 *Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión temporal mediante comisión de servicios de dos puestos de Agente de Policía Local. Expediente 2019/786.*

BASES

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE DOS PUESTOS DE AGENTE POLICÍA LOCAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS

1. OBJETO.

Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto la provisión de dos puestos vacantes en la plantilla municipal, por la jubilación de dos Agentes de Policía Local, a cubrir mediante comisión de servicios, hasta su provisión definitiva, en vista de la urgencia e inaplazable necesidad.

La comisión tendrá una duración de un año, prorrogable en su caso por otro año más, siendo causa de finalización de la comisión, la cobertura definitiva de estos puestos. Los puestos tienen las siguientes características:

—Grupo/Subgrupo: C1.

—Nivel: 18.

—Escala: Administración Especial (Escala Básica) Subescala: Servicios Especiales.

—Clase: Policía Local.

—Denominación: Agente Policía Local.

Las funciones encomendadas son las contenidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Suances.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Los requisitos de los candidatos para la participación en el proceso son los siguientes:

- a) Ser Policía Local, perteneciente al grupo/subgrupo C1.
- b) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad (55 años).
- c) Contar con la conformidad de la Alcaldía del Ayuntamiento de procedencia.

3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

1. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, la documentación siguiente, en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de Viares, nº 1, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas, junto al modelo de instancia que aparecen en el Anexo I:

a) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, perteneciente al grupo/subgrupo C1, nivel de destino consolidado, antigüedad reconocida, antecedentes de expedientes disciplinarios, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad (55 años).

b) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de procedencia, en la que se haga constar la conformidad con la Comisión de Servicios.

c) Currículum profesional y documentos que acrediten los datos contenidos en el mismo (originales o copias compulsadas).

En el caso de que se presente la solicitud y documentación en vez de en el registro del Ayuntamiento de Suances, en algunos de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en atención a la urgencia que existe para la selección, se remitirá igualmente un correo electrónico a: secretaria@aytosuances.com, con el Anexo II que aparece en estas bases, debidamente cumplimentado.

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

2. Terminado el plazo de presentación de documentación, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, estableciendo un plazo de 3 días naturales para la subsanación de posibles defectos, que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Suances, <http://suances.es> (Empleo. Empleo público),

Si no hubiera excluidos la lista provisional se elevará a definitiva.

Las alegaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará en la página web municipal citada, así como las sucesivas comunicaciones, donde aparecerá la composición de la comisión de selección y la fecha de la entrevista.

3. La Comisión de Selección, realizará a los candidatos que cumplan los requisitos, una entrevista personal semiestructurada, en la que se valorará entre otros aspectos, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, cursos, motivación, las actitudes y aptitudes del aspirante. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para ser seleccionado.

Se seleccionará a los candidatos que obtengan la puntuación más alta.

Estará integrada por un Presidente, y tres Vocales, actuando como Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue teniendo sus miembros voz y voto, a excepción del Secretario que tendrá únicamente voz.

Los componentes de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015. Deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria, sin que pueda constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario, estando facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

4. Terminada la entrevista y calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección publicará, la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos. Se elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramientos como funcionarios en Comisión de Servicio de los aspirante/s seleccionado/s, que deberán contar para su nombramiento con la conformidad de la Alcaldía de los Ayuntamientos de procedencia y destino, procediéndose en su caso al nombramiento para la toma de posesión de los puestos. La toma de posesión deberá producirse en el plazo de tres días desde la notificación del acuerdo de comisión de servicios; si implica cambio de residencia, el plazo será de ocho días.

Suances, 26 de julio de 2019.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS

Datos personales

NIF	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Fecha de nacimiento			

Dirección

Nombre de la vía pública	N.º	Bloq.	Esc.	Piso	Letra	CP	Localidad
Provincia	Teléfono fijo	Teléfono móvil		Correo electrónico			

Datos profesionales

Subgrupo/Grupo	Cuerpo	Grado consolidado

Datos del puesto de trabajo del que es titular

Ayuntamiento	Denominación

Documentación que se acompaña

- Certificación del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del grupo/subgrupo C1, nivel de destino consolidado, antigüedad, antecedentes de expedientes disciplinarios, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad (55 años).
- Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de procedencia, en la que se haga constar la conformidad con la Comisión de Servicios.
- El currículum profesional y los documentos que acrediten los datos contenidos en el mismo (originales o copias compulsadas).

Suances,

(firma)
Fdo.:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2019-7025

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

ANEXO II

Datos personales

NIF	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Fecha de nacimiento			

Dirección

Nombre de la vía pública	N.º	Bloq.	Esc.	Piso	Letra	CP	Localidad
Provincia	Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico		

Efectúa la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE** en relación a la instancia presentada para los puestos de trabajo de Agente de Policía Local, del Ayuntamiento de Suances, mediante Comisión de Servicios

Que ha presentado la instancia en el siguiente Registro:

.....

Que la instancia se ha presentado el día.....

En a de de 2019
Firma del interesado

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES

2019/7025

CVE-2019-7025

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAJA Y CORONA

CVE:2019-7084 *Convocatoria y bases que han de regir el procedimiento selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición en régimen laboral temporal de una plaza de Asistente/Trabajador Social encuadrada en la plantilla laboral de personal de la Mancomunidad.*

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, por el procedimiento de concurso-oposición, para la provisión temporal como personal laboral, de una plaza de Asistente/ trabajador Social, encuadrada en la plantilla laboral de personal de este Entidad.

La provisión del puesto es con carácter temporal, hasta que se proceda a su provisión definitiva, y está vinculado a la persistencia del Convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Cantabria y la Mancomunidad de los Valles de Saja y Corona para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria.

Segunda. Condiciones de los aspirantes y de la persona seleccionada.

Los requisitos que habrán de cumplir los aspirantes, son:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria, y no haber cumplido la edad de jubilación.
- Estar en posesión del título de Diplomado en Asistente/ Trabajo Social o Titulación universitaria de grado en Trabajo Social. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en la Real Decreto 5/2015.

Todos los requisitos exigidos deberán ser cumplidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

La persona seleccionada necesitará disponer de vehículo particular para los desplazamientos en el desempeño de su puesto, recibiendo de la Mancomunidad la indemnización correspondiente.

Cuarta. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Mancomunidad de los Valles de Saja y Corona en el Edificio San Martín, Paseo Ambrosio Calzada, 39500 Cabezón de la Sal, durante el plazo de veinte días (20) hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el Anuncio de esta convocatoria en Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de edictos de la Mancomunidad.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que figura como anexo a las presentes bases

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y de la titulación exigida, así como de todos los documentos justificativos de los méritos que se aleguen para su valoración en la fase del concurso. No será tenido en cuenta requisito y/o mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

Quinta. Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Mancomunidad aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad, concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal calificador.

Terminado el plazo anterior, la Presidencia dictará nueva resolución, que se hará pública igualmente en el tablón de anuncios.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Sexta. Tribunal Calificador.

El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o empleado público local en quien delegue.

La Presidencia de la Mancomunidad designará los miembros del Tribunal con sus respectivos suplentes, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La composición del tribunal se hará pública mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y la propuesta a la Presidencia del nombramiento y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, así lo aconsejara el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos si concurriesen las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad.

El llamamiento para la realización de los ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

Octava. Ejercicios de la convocatoria.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas que versarán sobre el temario que se acompaña como anexo a las presentes bases. La duración de esta prueba será determinada por el Tribunal, pero en ningún caso podrá superar los sesenta (60) minutos.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición.

Puntuación máxima de diez (10,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar uno o varios supuestos prácticos relativos a materias relacionadas con el trabajo a desarrollar y con las materias incluidas en el temario del Anexo de estas bases, propuestas libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número como a su naturaleza. La duración de esta prueba será determinada por el Tribunal, pero en ningún caso podrá superar los noventa (90) minutos.

La prueba habrá de ser leída y defendida por el opositor ante el Tribunal. El Tribunal valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Puntuación máxima de diez (10,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

FASE DE CONCURSO:

Será posterior a la fase oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados y documentados por los aspirantes que hubieran superado la fase oposición.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

1. Experiencia Profesional

Se valorará por los servicios prestados como funcionario o personal laboral como Asistente Social/Trabajador Social, conforme al siguiente detalle:

— Los servicios prestados en la Administración Pública se valorarán a razón de 0,10 puntos por cada mes.

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

— Los servicios prestados en el sector privado se valorarán a razón de 0,05 puntos por cada mes.

Los periodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas.

Se acreditará los méritos de experiencia profesional mediante certificado de la Administración Pública donde haya prestado los servicios, haciendo constar el puesto y funciones desempeñadas, o con los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado. En todo caso, será preciso aportar el Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado.

La experiencia se valorará como máximo en 2 puntos

2. Formación:

Por haber realizado cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con el puesto de Asistente/trabajador social organizados por organismos públicos o centros privados homologados para la formación con una duración mínima de 20 horas y realizados con posterioridad al año 2008. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración. No se admitirá más que un curso sobre una misma materia o contenido.

Se acreditarán los méritos de formación mediante el original o copia del diploma o certificado de asistencia.

Se valorará 0,002 puntos por hora de formación hasta un máximo de 1,5 puntos

Décima. Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en el ejercicio práctico de la fase de oposición; si persistiera el empate, se estará al que mayor puntuación obtuvo en los méritos relativos a la experiencia laboral; en caso de persistir el empate, se dirimirá a suerte.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad la relación de aspirantes por orden de puntuación y propondrá a la Presidencia de la Mancomunidad el nombramiento para el puesto objeto de la convocatoria al aspirante que habiendo superado la fase de oposición tuviera la mejor puntuación total.

Undécima. Presentación de documentos y nombramiento.

El aspirante propuesto deberá presentar, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la publicación de la puntuación total y del aspirante propuesto por el Tribunal para cubrir la plaza, los documentos acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria que no haya presentado con la instancia:

-Certificado médico acreditativo de la letra b) de la Base Segunda

-Declaración responsable comprensiva de que no incurrieren lo indicado en la letra e) de dicha Base.

— Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda para su cotejo.

— Originales de la documentación aportada para valoración como méritos en la fase de concurso.

Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, el tribunal propondrá al aspirante de la relación que habiendo superado la fase de oposición tuviera la siguiente mejor puntuación total.

El aspirante formalizará el contrato en régimen de derecho laboral en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificada la resolución de la contratación. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Decimosegunda. Periodo de prueba.

Con los efectos previstos en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el contrato se formalizará con un periodo de prueba de un mes. Si no superase este periodo se requerirá al siguiente para la presentación de documentación y, en su caso, nombramiento.

Decimotercera. Bolsa de Empleo.

La relación de aspirantes por orden de puntuación, que hubieran superado el proceso selectivo y que no fuesen propuestos para el nombramiento de esta convocatoria será utilizada desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 para la formación de una bolsa de empleo destinada a la contratación, para cuando surja la necesidad de nuevas contrataciones laborales temporales, urgentes e imprevisibles para cubrir la sustitución de alguno de los puestos de trabajador social de los servicios sociales de atención primaria de la plantilla durante periodos de incapacidad laboral temporal, permisos o de suspensión temporal del contrato con reserva al puesto de trabajo, y que sean acordadas por la Presidencia de esta Entidad. No podrá recurrirse a la citada bolsa de empleo para la provisión de plazas de la plantilla que queden vacantes por extinción del contrato laboral o por suspensión del contrato laboral sin reserva al puesto de trabajo. El régimen de utilización funcionamiento de esta bolsa es el establecido en las "Bases y convocatoria para la formación de bolsas de empleo para las contrataciones temporales de los puestos de Trabajador Social, Educador Social y Auxiliar de Apoyo Administrativo de los Servicios Sociales de Atención Primaria" publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº210 del 26 de octubre de 2018.

Decimocuarta. Ley reguladora de la convocatoria e incidencias.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los mismos a las bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven, así como la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social,

ANEXO I TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales. Sus garantías.

Tema 2. El municipio y las mancomunidades: Competencias y servicios propios y delegados. Estatuto de la Mancomunidad de Servicios de los Valles Saja y Corona.

Tema 3. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: concepto y clases. Principios informadores del procedimiento administrativo y sus fases. El silencio administrativo. Los recursos administrativos: Conceptos y clases.

Tema 4. El Trabajo Social como disciplina: nacimiento y desarrollo. El trabajo social en el conjunto de las Ciencias Sociales. Fundamentos, principios y funciones básicas del trabajo social. Código deontológico del trabajador social. Método básico en Trabajo Social.

Tema 5. Organización y funcionamiento de los servicios sociales de atención primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Criterios y metodología para la atención social. Funciones, programas y marco administrativo.

Tema 6. Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Tema 7. Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y adolescencia. Manuales Cantabria 1 y 2 de Infancia y adolescencia. Instrumento BALORA.

Tema 8. Trabajo Social con familias: objetivos y metodología. Actuaciones.

Tema 9. El Trabajo desde los SSAP en el ámbito de la mujer. Recursos y actuaciones. Normativa vigente en materia de igualdad y violencia de género.

Tema 10. Personas mayores y personas con discapacidad. Recursos y programas municipales.

Tema 11. Ley 39/2006 de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

Tema 12. Drogodependencias y otras adicciones. Conceptos básicos. Legislación vigente. Intervención social en drogodependencias.

Tema 13. Trabajo Social Comunitario: Concepto, finalidad y funciones. Proceso de intervención. Técnicas utilizadas.

Tema 14. El Fondo de Suministros Básicos.

Tema 15. El voluntariado social y la Cooperación Internacional para el Desarrollo en las Administraciones Públicas. Aspectos legales. Estatuto Jurídico del Voluntariado. Su papel en los servicios sociales

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN TRABAJADOR SOCIAL PARA LA MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES SAJA Y CORONA.

Apellidos: _____
Nombre: _____
D.N.I.: _____
Dirección: _____
Población: _____ C.P.: _____
Teléfono: _____ Email: _____

Deseando tomar parte en la convocatoria para la provisión con carácter temporal como personal laboral de una plaza de asistente/trabajador social encuadrada en la plantilla laboral y vinculada al Convenio con el Gobierno de Cantabria para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria, convocada por la Mancomunidad de los Valles Saja y Corona

MANIFIESTA que:

1. REÚNE todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
2. ADJUNTA fotocopia del DNI, y de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
3. ADJUNTA la documentación justificativa de los méritos que alega de la fase del concurso:
 - Experiencia profesional
 - Formación

(En el reverso se relacionan los méritos que se alegan y se acreditan)

Y SOLICITA:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

En _____ a _____ de _____

(FIRMA)

Reverso de la solicitud

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN Y ACREDITAN

Experiencia Profesional

Administración Pública/empresa Contratante	Jornada completa o tiempo parcial	Fechas de inicio y fin contrato	Total periodo en meses	Documentación que presenta	

Formación

Denominación del curso	Entidad organizadora	Duración en horas	Documentación que presenta	

(añadir las filas que se necesiten)

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

Cabezón de la Sal, 23 de julio de 2019.

El presidente,

Gabriel Gómez Martínez.

Ante mí, la secretaria,

María Pilar Espinosa Pelegrín.

2019/7084

CVE-2019-7084

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE:2019-7051 *Acuerdos sobre periodicidad de las sesiones del Pleno, creación y composición de Comisiones Informativas, nombramientos de los representantes de la Corporación en otros órganos colegiados, toma de conocimiento de la constitución de los grupos políticos municipales, determinación de cargos con dedicación exclusiva o parcial, régimen de dedicación mínima, retribuciones y régimen de indemnizaciones y asistencias para los miembros de la Corporación.*

Tras la celebración de las Elecciones Municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, el Pleno Municipal, en sesión de 10 de julio de 2019, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

Las sesiones ordinarias del Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Villaescusa se celebrarán cada dos meses, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, a las 18:00 horas del último jueves de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Cuando el día inicialmente predeterminado sea inhábil o día anterior a día inhábil, la sesión Plenaria se celebrará el siguiente jueves hábil.

2.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN COMISIONES INFORMATIVAS.

Se acordó:

PRIMERO.- Constituir las Comisiones Informativas de carácter permanente que se relacionan a continuación, con la siguiente denominación:

1. Comisión Informativa de Economía y Hacienda, que actuará, asimismo, como Comisión Especial de Cuentas.

2. Comisión Informativa de Educación, Ocio y Turismo.

3. Comisión Informativa de Políticas Sociales, Sanidad e Igualdad.

4. Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda.

5. Comisión Informativa de Cultura, Festejos, Industria, Participación y Seguridad Ciudadana.

6. Comisión Informativa de Medioambiente, Obras y Servicios y Ganadería.

7. Comisión Informativa de Organización Interna, Personal y Empleo.

8. Comisión Informativa de Deportes y Juventud.

SEGUNDO: Las Comisiones Informativas Permanentes asumirán las siguientes funciones:

1. El estudio y dictamen previo de cuantos asuntos se sometan a la decisión del Pleno en relación con las materias que dan nombre a las mismas.

2. El seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de la competencia de control que corresponden al Pleno.

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

TERCERO: Las Comisiones creadas estarán integradas por la Presidencia, y cuatro Vocalías, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue, con la siguiente distribución a fin de que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los tres grupos políticos representados en la Corporación:

- Grupo Regionalista, tres miembros.
- Grupo Popular, un miembro.
- Grupo Socialista, un miembro.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido al señor Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse un suplente por cada titular.

3.- NOMBRAMIENTOS DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS.

- Doña Vanesa Montes Díaz, representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del C.P. "Marcial Solana".
- Don Constantino Fernández Carral, representante del Ayuntamiento en el Consejo Rector del Centro de Estudios de la Administración Regional.
- Don Óscar Méndez Ojeda, representante del Ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento de la Campaña de Saneamiento Ganadero.

4.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Denominación: GRUPO MUNICIPAL REGIONALISTA:

- Integrantes: Don Constantino Fernández Carral, doña Vanesa Montes Díaz, don Óscar Méndez Ojeda, doña M^a Luisa San Miguel Parrilla, don Álvaro Jerru Soroa, don Dionisio Javier Roiz Morante y doña M^a Isabel Tazón Gómez.
- Portavoces: Don Constantino Fernández Carral, titular; doña Vanesa Montes Díaz, primera suplente, y don Óscar Méndez Ojeda, segundo suplente.

Denominación: GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR:

- Integrantes: Doña M^a Almudena Gutiérrez Edesa y doña Elena Laso Fernández.
- Portavoces: Doña María Almudena Gutiérrez Edesa, titular; doña Elena Laso Fernández, primera suplente.

Denominación: GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

- Integrantes: Doña Consuelo Méndez García y doña Paula Galindo Rodríguez.
- Portavoces: Doña Consuelo Méndez García, titular, doña Paula Galindo Rodríguez, primer suplente.

Asignar a los grupos políticos municipales constituidos la siguiente dotación económica:

- Dotación fija: 400,00 euros por grupo al año.
- Dotación variable: 25,00 euros por concejal y mes.

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

5.- DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN MÍNIMA DE LOS MISMOS Y RETRIBUCIONES.

Primero.- Determinar la relación de cargos corporativos que se ejercerán en régimen de dedicación en la siguiente forma:

- Alcalde: Desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial, con una jornada de 30 horas semanales.
- Concejales número uno: Desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial, con una jornada de 25 horas semanales.
- Concejales número dos: Desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial, con una jornada de 25 horas semanales.
- Concejales número tres: Desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial, con una jornada de 15 horas semanales.
- Concejales número cuatro: Desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial, con una jornada de 15 horas semanales.

Segundo.- Fijar para estos miembros de la Corporación el siguiente régimen de retribuciones:

- Alcalde, 28.000,00 euros brutos anuales, pagaderos en 14 mensualidades iguales.
- Concejales número dos con dedicación parcial, 21.000,00 euros brutos anuales, pagaderos en 14 mensualidades iguales.
- Concejales número tres con dedicación parcial, 21.000,00 euros brutos anuales, pagaderos en 14 mensualidades iguales.
- Concejales número cuatro con dedicación parcial, 11.200,00 euros brutos anuales, pagaderos en 14 mensualidades iguales.
- Concejales número cinco con dedicación parcial, 11.200,00 euros brutos anuales, pagaderos en 14 mensualidades iguales.

Las citadas retribuciones se revisarán anualmente en la misma proporción en que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación.

Tercero.- Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los cargos corporativos citados, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

6.- RÉGIMEN DE INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS PARA LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Para los miembros de la Corporación que no perciban retribuciones, la cuantía de las asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados será la siguiente:

- Pleno: 75,00 euros/sesión.
- Junta de Gobierno: 150,00 euros/sesión.
- Comisiones Informativas: 40,00 euros.

No se podrá percibir más de una asistencia por día, en caso de que coincidan sesiones de varios órganos colegiados, se percibirá la de mayor importe. Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaescusa, 29 de julio de 2019.
El alcalde,
Constantino Fernández Carral.

2019/7051

CVE-2019-7051

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE:2019-7093 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 7/2019.*

El Pleno del Ayuntamiento de Arredondo, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 7/2019 del presupuesto 2019 mediante transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de gastos de distinto área, conforme se detalla:

Aumento en aplicaciones presupuestarias de Gastos

Partida		Nº	Descripción	Euros
Funcional	Económica			
231	227	01	Contrato Ayuda a Domicilio y Teleasistencia	2.000,00
CAPÍTULO II				
TOTAL				2.000,00 €

Estos gastos pueden financiarse, según consta en la referida Memoria, mediante bajas en la siguiente aplicación presupuestaria:

Disminución en aplicaciones presupuestarias de Gastos

Partida		Nº	Descripción	Euros
Funcional	Económica			
453	619	02	Inversión reposición en infraest. (alquitran. viales / carretera Los Orcones, entre Las Mazas...)	2.000,00 €
TOTAL				2.000,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arredondo, 30 de julio de 2019.

El alcalde,

Leoncio Carrascal Ruiz.

2019/7093

CVE-2019-7093

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE:2019-7029 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2018 se expone al público junto con sus justificantes y el informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas el 22 de julio de 2019 durante QUINCE DÍAS. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas, y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Suances, 24 de julio de 2019.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2019/7029

CVE-2019-7029

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE:2019-7061 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Habiendo sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2019 la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la citada cuenta por el plazo de quince días junto con el informe emitido por la citada Comisión, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Pesús, Val de San Vicente, 23 de julio de 2019.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2019/7061

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS MIENGO-POLANCO

CVE:2019-7076 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes a su término, puedan formularse las observaciones o reparos que estimen convenientes.

Mar, 22 de julio de 2019.

El presidente,

Pedro Enrique Roca Galnares.

2019/7076

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

JUNTA VECINAL DE CÓBRECES

CVE:2019-7081 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cóbreces, 30 de julio de 2019.

La presidenta,

Milagros Carmona Fernández.

2019/7081

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE:2019-7036 *Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expediente 2017EXP03010295.*

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio; se dispone, según Acuerdo de la Mesa de Subasta sobre las condiciones económicas, de fecha trece de junio de dos mil diecinueve; la venta o enajenación mediante subasta pública de los bienes y derechos que al final se detallan, embargados por Diligencia(s) de fecha(s) 09 de octubre de 2018; Anotación(es) letra "E" (21/11/2018), en cumplimiento del Acuerdo de Enajenación adoptado por la Tesorería municipal el día diecisiete de junio del presente, que obra en el expediente ejecutivo de apremio incoado con el número 2017EXP03010295, cuyo acto de celebración está previsto a través del procedimiento, lugar y plazos señalados.

En cumplimiento de citado artículo y normativa, será publicado anuncio de forma inmediata en el Boletín Oficial del Estado, convocando a los licitadores interesados cuyas condiciones generales para su celebración se corresponden con:

Lugar de celebración: Portal de Subastas de la Agencia Estatal del «Boletín Oficial del Estado» <https://subastas.boe.es>; pudiendo acceder igualmente a través de la Sede Electrónica de la Hacienda local, <https://sede.santander.es/publicaciones/subastas-embargos>.

Periodo de celebración: La subasta o enajenación se abrirá transcurridas al menos veinticuatro horas desde la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez abierta la subasta, se podrán realizar pujas electrónicas durante el plazo de veinte días naturales desde su apertura. Las pujas se enviarán electrónicamente a través de sistemas seguros de comunicaciones al Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado, que devolverá un acuse técnico garantizado con sello electrónico del momento exacto de recepción de la puja y de su cuantía. En ese instante se publicará electrónicamente la puja y el postor que viera superada su puja será advertido de esta circunstancia por el sistema.

Serán admisibles pujas por importe superior, igual o inferior, a la más alta ya realizada, que podrán ser de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 bis del Reglamento de Recaudación precitado, reservadas para el supuesto de que el licitador que haya realizado la puja más alta no ingrese finalmente el precio del remate acordado. En el caso de que existan pujas del mismo importe, será preferida la anterior que hubiere en el tiempo.

La subasta no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde la realización de la última puja, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicialmente fijado, con un límite máximo de ampliación de veinticuatro horas.

Licitadores: Con excepción del personal adscrito al órgano de Recaudación competente, de los tasadores, de los depositarios de los bienes y de los funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio; podrán tomar parte en la subasta, por sí o por medio de representante debidamente acreditado, cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente.

Una vez abierta la subasta en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado, solamente se podrán realizar pujas electrónicas.

CVE-2019-7036

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

Los interesados que quieran participar en la subasta, deberán estar previamente dados de alta como usuarios del sistema y accederán al mismo por alguno de los medios electrónicos de acreditación de la identidad admitidos por el Boletín Oficial del Estado, de manera que quede garantizado en todo momento la plena identificación de los licitadores partícipes.

Depósito obligatorio: Todo licitador, para ser admitido como tal, constituirá un depósito del 5% del tipo de subasta de los bienes o derechos por los que desee pujar.

Al realizar la puja, el licitador deberá declarar, si desea que su depósito quede reservado para el caso de que el mejor postor de la subasta no cumpliera la obligación de ingresar el resto del precio de adjudicación en el plazo concedido al efecto. En este caso, el bien o derecho podrá adjudicarse en favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas y, si fueran iguales, por el orden cronológico que hubieran sido realizadas.

El depósito, se constituirá igualmente a través del Portal de Subastas de la Agencia Estatal del «Boletín Oficial del Estado» mediante retención de saldo de cuenta corriente, por lo que la cuenta bancaria utilizada deberá ser de una de las entidades colaboradoras de la AEAT.

En caso de no resultar adjudicatarios, los depósitos serán devueltos a través del Portal de Subastas, salvo que el licitador hubiera efectuado reserva de puja, en cuyo caso se mantendrá la retención hasta que la Autoridad Gestora –Administración Local- comunique al portal de subastas la finalización de la subasta.

Desarrollo de la Subasta: En cualquier momento anterior a la emisión de la Certificación del Acta de adjudicación de bienes, o en su caso, del otorgamiento de Escritura pública de venta, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente la cuantía establecida en el art. 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; lo que determinará la cancelación de la subasta.

La Mesa de Subasta, se reserva el derecho a modificar o cancelar la subasta, o un lote, si la subasta contiene lotes de adjudicación separada, en cualquier momento, mientras la subasta no esté concluida.

Finalizada la fase de presentación de ofertas, la Mesa se reunirá en el plazo máximo de quince días naturales y se procederá a la adjudicación de los bienes o lotes conforme a las siguientes reglas:

1.- En caso de que la mejor oferta presentada fuera igual o superior al 50% del tipo de subasta del bien, la Mesa adjudicará el bien o lote al licitador que hubiera presentado dicha postura.

2.- Cuando la mejor de las ofertas presentadas fuera inferior al 50% del tipo de subasta del bien, la Mesa atendiendo al interés público, decidirá si la oferta es suficiente, acordando la adjudicación del bien o lote, o en su caso, declarando desierta la misma.

3.- Si para un mismo deudor, se hubiera acordado la subasta de varios bienes simultáneamente y, finalizado el plazo de realización de pujas electrónicas, en virtud de las cuantías ofrecidas no fuera necesaria la adjudicación de todos los bienes para cubrir la deuda reclamada en su totalidad, el orden de adjudicación a seguir por la Mesa, se determinará de conformidad con las reglas contenidas en el art. 99 del Reglamento de Recaudación precitado, es decir, por el orden establecido para el embargo en el art. 169.2, segundo párrafo, de la meritada Ley General Tributaria.

4.- Adoptado el Acuerdo correspondiente por la Mesa de Subasta, se entenderá finalizada ésta y se procederá a levantar Acta por el Secretario de la misma.

5.- Designado adjudicatario conforme a los apartados anteriores y cuando, según la legislación aplicable, existan interesados que sean titulares de derechos de tanteo u otros de adquisición preferente que obligue a poner en conocimiento previo las condiciones de la adjudicación; se comunicará ésta a dichos interesados. La adjudicación acordada por la Mesa quedará mientras tanto en suspenso durante el plazo en el que según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho de adquisición.

6.- La adjudicación será notificada al adjudicatario, instándole para que efectúe el pago de la diferencia entre el precio total de la adjudicación y el importe del depósito constituido dentro

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

de los quince días hábiles -excluidos del cómputo sábados, domingos y festivos- siguientes a la fecha de su notificación, con la advertencia de que, si no lo completara en dicho plazo perdería el importe del depósito constituido, que sería aplicado a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario por los perjuicios que origine a la Administración la falta de pago del precio del remate acordado, a cuyo resarcimiento quedará obligado en todo caso.

7.- Asimismo y de existir otras posturas distintas con reserva de depósito, la Mesa podrá acordar la adjudicación al licitador que hubiera realizado la oferta más elevada de aquellas cuyo depósito hubiese sido reservado, de acuerdo con las reglas de adjudicación precitadas.

8.- Los adjudicatarios que hubiesen ejercitado la opción prevista en el apartado 3 del art. 103 del Reglamento de Recaudación, es decir, que participen en la subasta en virtud de la colaboración social a que se refiere el art. 100.5 del Reglamento Recaudador, deberán, en el plazo de quince días hábiles -excluidos del cómputo sábados, domingos y festivos- contados a partir del día siguiente al que se les haya comunicado o notificado la adjudicación, comunicar la identidad del cesionario a cuyo nombre se otorgará el documento público de venta, con la advertencia de que dicha comunicación no alterará el plazo de pago previsto. En ningún otro supuesto que no sea el citado, cabrá la admisión de cesionarios; o lo que es lo mismo, no podrá hacerse con carácter generalizado el remate en calidad de ceder a terceros la adjudicación.

9.- Ingresado el remate acordado, se entregará a los adjudicatarios, con la excepción en que se haya adoptado por el otorgamiento de Escritura pública de venta previsto en el art. 111.1 del Reglamento Recaudador, Certificación del Acta de adjudicación de bienes o derechos, en el que habrá de constar; además de la transcripción del propio Acta en lo que se refiere al bien adjudicado y a su adjudicatario, la acreditación de haberse efectuado el pago del remate y de haberse emitido en conformidad informe por parte del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la observancia de las formalidades en el procedimiento de apremio habidas, cuando haya sido solicitado por el órgano de Recaudación y, en todo caso, cuando la adjudicación recaiga sobre bienes o derechos inscribibles en el Registro de la Propiedad.

Siendo la citada Certificación el documento público de venta a todos los efectos y en la que se hará constar, que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el Registro público correspondiente a nombre de la Hacienda local. Asimismo, tal y como se establece en el art. 111.3 del Reglamento de Recaudación, se expedirá Mandamiento de Cancelación de las cargas posteriores al actor si existieran.

Subasta desierta: En el caso de que la subasta quedara desierta, la Mesa de subasta se reserva el derecho de adjudicar el bien a favor del Ayuntamiento de Santander, en pago de los débitos o deudas no cubiertas, conforme a lo dispuesto en el art. 109 del reiterado Reglamento.

Bienes: Los bienes a subastar quedarán afectos a las cargas y gravámenes que figuren en la descripción de los bienes de acuerdo con la Certificación de cargas emitida por el Registro de la Propiedad correspondiente, o en su caso, de los informes requeridos a los acreedores hipotecarios o por anotaciones preventivas de embargo que existiesen, y que constaban ya en el expediente en el momento de su información, las cuales quedarán subsistentes, en las cuantías expresadas, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuando se trate de bienes inmuebles inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros. La Certificación registral y, en su caso, la Titulación y demás información sobre los inmuebles estará a disposición de los interesados en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado.

En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la Certificación del Acta de adjudicación es Título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el art. 199.b) de la Ley Hipotecaria, en los demás casos se estará a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

En cuanto al estado de deudas que pudiera existir con la Comunidad de Propietarios, respecto de la vivienda o local a enajenar, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

de Santander conforme al art. 9 de la Ley de Propiedad Horizontal, de la obligación de aportar Certificación sobre el estado de las deudas de la Comunidad de Propietarios que pudieran existir, siendo a cargo del mismo o adjudicatario, los gastos que obrasen pendientes de pago o satisfacción.

Igualmente, los inmuebles adjudicados quedarán afectos al pago de las deudas tributarias y recargos que hubiese pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales y artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria -Hipoteca Legal Tácita y Afección de Bienes-.

De existir un derecho de adquisición preferente a favor de los condueños del inmueble, o bien un derecho de retracto de los propietarios de las tierras colindantes cabe ejercer la potestad de utilización del retracto legal por éstos dentro de los plazos establecidos en el artículo 1522 o 1523 Código Civil y artículo 27 Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias respectivamente. Del mismo modo si concurre el derecho de adquisición preferente a favor de los arrendatarios del inmueble, podrá hacerse uso del derecho de tanteo o retracto de acuerdo con lo dispuesto en los art. 25 y 31 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Los gastos y costas que como consecuencia de la adjudicación se devenguen, incluidos los impuestos indirectos que graven la transmisión, entre estos, los derivados de la inscripción del mandamiento de cancelación de cargas posteriores en el Registro correspondiente, serán a cargo del titular o titulares adjudicatarios, además de los de notaría por otorgamiento de escritura pública, y cuantos otros pudieran producirse u ocasionarse con objeto de su transmisión, etc...

Finales: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la reiterada Ley 58/2003, General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

La concurrencia a la subasta o enajenación, supone en cualquier caso la aceptación de cuantas condiciones generales rigen la misma, expuestas en dicho anuncio, así como de las demás condiciones que en su caso se adopten por la Mesa de Subasta en la dirección de su celebración.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR O ENAJENAR:

Registro Registro de la Propiedad de Santander nº 5				
Referencia catastral 5447607VP3154E2094DO			IDUFIR 39019000890834	
Descripción URBANA: NÚMERO NOVENTA Y CUATRO.- PLAZA DE GARAJE señalada con el número 31 e identificada como GS1-31, situada en la planta de sótano primero o menos profundo del edificio, correspondiente al conjunto residencial urbano, situado en la parcela F-7, Unidad de Actuación de la Junta de Compensación "El Recial", del pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, actualmente señalado con los números dieciocho, dieciséis y catorce de la calle de La Pereda; que ocupa una superficie útil de 13,09 m2. Linda entrando en ella: derecha, plaza de garaje GS1-30; izquierda, plaza de garaje GS1-32; fondo, muro de cerramiento del subsuelo del edificio; y frente, zona de acceso y maniobra.				
Finca registral 18648	Tomo 2868	Libro 295	Folio 010	
Cargas registrales Sin cargas				
Valoración 10.453,80 €	Tipo de subasta 10.453,80 €	Puja mínima 3.502,02 €	Tramos de pujas 120,00 €	Importe del depósito 522,69 €
Situaciones jurídicas Desconocida su existencia				

Santander, 29 de julio de 2019.
El recaudador general y agente ejecutivo,
Manuel Fuente Arroyo.

2019/7036

CVE-2019-7036

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE:2019-7017 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por resolución de la Alcaldía de 26 de julio de 2019, el padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, ejercicio 2019, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre y el 5 de noviembre de 2019.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones.

Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank (Caja Cantabria) y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor, número 1 de Santillana del Mar, desde las 10:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D.939/2005, de 29 de julio.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

ADVERTENCIA: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 26 de julio de 2019.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2019/7017

CVE-2019-7017

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE:2019-7039 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga el 23 de julio de 2019 se ha acordado aprobar el padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado así como del Canon de Saneamiento correspondientes a este Ayuntamiento en el segundo trimestre del ejercicio 2019.

El ingreso de las cuotas en período voluntario podrá efectuarse durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo, devengándose los recargos que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma Ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente estará a disposición de los contribuyentes en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Valdáliga, donde podrá ser examinado, pudiendo interponerse ante la junta de gobierno local recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Roiz, Valdáliga, 24 de julio de 2019.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2019/7039

CVE-2019-7039

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE:2019-7022 *Información pública del expediente para la construcción de una vivienda unifamiliar en el barrio de Revilla.*

Por D^a Sara Sánchez Ibañez se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela nº 3 del polígono nº 31 del catastro de rústica, sita en el barrio de Revilla de este municipio, la cual está calificada como suelo rústico.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su artículo 116 y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Guriezo, 18 de julio de 2019.

El alcalde,

Ángel Llano Escudero.

2019/7022

CVE-2019-7022

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE:2019-4982 *Aprobación definitiva de la Modificación Puntual de la Delimitación de Suelo Urbano en Cires.*

Por Acuerdo del Pleno, de fecha 10 de mayo de 2019, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual de la Delimitación de Suelo Urbano de Lamasón en la localidad de Cires, perteneciente a este término municipal, lo que se publica a los efectos oportunos.

ACUERDO DE APROBACIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA DELIMITACIÓN GRÁFICA DE SUELO URBANO EN LAMASÓN EN LA LOCALIDAD DE CIRES.- Se justifica la necesidad de proceder a la Modificación Puntual de la Delimitación Gráfica de Suelo Urbano en Lamasón, en la localidad de Cires, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Con fecha 28 de abril de 2014 se aprueba inicialmente el documento, sometiéndose a información pública por plazo de veinte días, con publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 170, de fecha 4 de septiembre de 2014, no habiéndose presentado ninguna alegación. Con fecha 14 de septiembre de 2018, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión, acuerda informar favorablemente la Modificación Puntual de la Delimitación de Suelo Urbano de Lamasón. La Corporación por cuatro votos a favor, de los cuatro concejales asistentes, y en todo caso con el voto de la mayoría absoluta legal, acuerda:

1º.- Aprobar definitivamente, de conformidad con el artículo 95.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la Modificación Puntual de la Delimitación de Suelo Urbano de Lamasón en la localidad de Cires, que ha sido informado favorablemente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2018.

2º.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos oportunos.

3º.- Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria este acuerdo, texto y planos.

4º.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lamasón, 15 de mayo de 2019.

El alcalde,

Luis Ángel Agüeros Sánchez.

CVE-2019-4982

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

ANEXO: TEXTO Y PLANOS

MODIFICACION PUNTUAL DE LA DELIMITACION DE SUELO URBANO EN CIRES, LAMASON, CANTABRIA

Art. 95.2 LEY DE CANTABRIA 2/2001, DE 25 DE JUNIO, DE 2001

0.- ANTECEDENTES.

El presente documento propone la modificación puntual de la DELIMITACION DE SUELO URBANO DE LAMASON, en concreto en el pueblo de CIRES, al encontrarse una de las fincas parcialmente delimitada y disponer, al igual que la porción incluida en la delimitación actual, de los mismos servicios y acceso rodado.

Autor del encargo:

Dña. Ana Maria Serdio Agueros con DNI: 13.776.911A y domicilio en C/la Torre nº 28, 2º, puerta A, San Román de la Llanilla, Santander C.P. 39012.

.-EN FECHA OCTUBRE DE 2013 SE PRESENTA SOLICITUD DE MODIFICACION PUNTUAL DE LA DDELIMITACION DE SUELO URBANO DE LAMASON.

.-EN FECHA 20 SEPTIEMBRE DE 2018, se recibe en ayuntamiento INFORME PREVIO APROBACION DEFINITIVA DE MODIFICACION PUNTUAL DE LA DELIMITACION DE SUELO URBANO DE LAMASON , de la COMISION REGIONAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO, en el que se INFORMA FAVORABLE A DICHA SOLICITUD AJUSTANDO Y DELIMITADO LA SUPERFICIE DE LA MISMA.

.-EN FECHA ENERO DE 2019 SE REDACTA EL PRESENTE DOCUMENTO QUE AJUSTA LAS SUPERFICIES A LAS DIRECTRICES FIJADAS POR EL INFORME MENCIONADO.

1.- OBJETO Y DESCRIPCION DE LA DELIMITACION

Su desarrollo se basa en el Art. 95.2 de LA LEY DE CANTABRIA 2/2001, DE 25 DE JUNIO, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO DE CANTABRIA.

CAPÍTULO II

DETERMINACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS DISTINTAS CLASES DE SUELO

SECCIÓN 1ª

SUELO URBANO

Artículo 95. Suelo urbano.

1. Tendrán la condición de suelo urbano:

a) Los terrenos ya transformados que el Plan General incluya en esta clase de Suelo por contar, como mínimo, con acceso rodado, abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica; todo ello, en los términos que reglamentariamente se establezcan, integrado en una malla urbana de características adecuadas para servir a las construcciones y edificaciones que permita el planeamiento.

b) Los terrenos que el Plan General incluya por estar integrados en áreas edificadas en, al menos, la mitad de su superficie, siempre que la parte edificada reúna como mínimo tres de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

c) Los terrenos que, en ejecución del planeamiento, hayan sido ya urbanizados de acuerdo con el mismo.

2. En los municipios sin Plan tendrán la condición de suelo urbano los terrenos que cuenten con acceso rodado, abastecimiento y evacuación de agua y suministro de energía eléctrica o que estén comprendidos en áreas consolidadas por la edificación, al menos, en la mitad de su superficie. A estos efectos el Ayuntamiento Pleno delimitará gráficamente dichos terrenos previa información pública por plazo de veinte días, remitiendo después su resolución a la Comisión Regional de Urbanismo para su conocimiento.

La presente delimitación del suelo urbano en LAMASON se refiere al ajuste de uno de sus ocho núcleos, el de Cires.

La delimitación actual de Cires, delimita una superficie de alrededor de 37.168 m² de los que la gran mayoría se corresponden con el núcleo urbano consolidado, incluyendo una zona al oeste y otra el este que aun se encuentran sin colmatar.es por esta zona al este por donde se plantea la modificación de la nueva delimitación, Con la modificación propuesta el suelo urbano delimitado pasaría a tener 39.168 m² (2.000 m² mas) frente a los 37.168 m² de la actual delimitación.

La nueva delimitación propuesta plantea la inclusión de la totalidad de la parcela urbana de referencia catastral 39034A007002400001HZ situada frente al cementerio, al disponer de acceso rodado y de los mismos servicios urbanos que el resto de la parcela ya incluida en la actual delimitación y del resto de la localidad, el objeto de la misma es regularizar la situación de la totalidad de la finca por los motivos antes expuestos.

Datos de la finca:

Finca la Nava, sita en CIRES, LAMASON, polígono 7, parcela 240 con referencia catastral nº 39034A007002400001HZ, tiene una superficie total de 3.783 m² y una vivienda construida de 92 m².

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACION

La delimitación acogiéndose al art. 95.2 de la LC 2/2001 queda justificada, según los datos aportados por el este documento, toda vez que el municipio carece de planeamiento, es por tanto, ésta, una ampliación de los límites de la delimitación de 1.999 y mantiene todos sus parámetros.

La porción de suelo incluido en los planos de este documento dispone de acceso rodado, abastecimiento de agua y energía eléctrica y saneamiento o está en las mismas condiciones que el resto de la localidad, al situarse en la zona de acceso del mismo.

Además la nueva superficie de suelo delimitado en el núcleo de CIRES es inferior a la mitad de suelo ya consolidado por edificaciones existentes. Considerándose para este fin aquellos terrenos edificados y afectos a sus edificaciones, así como aquellos que por su ubicación con respecto a los que les rodean pueden ser considerados dentro de la propia trama urbana actual.

Por lo que se cumplen las dos condiciones simultáneamente requeridas por el Art. 95.2 de LA LEY DE CANTABRIA 2/2001.

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

El núcleo de CIRES se encuentra a 511m sobre el nivel del mar y se accede a él a través de la carretera municipal que parte desde Sobrelapeña.

Las superficies actuales y propuestas del suelo urbano son las siguientes:

Suelo urbano ACTUAL DELIMITACION:37.168 m2
Suelo urbano DELIMITACION PROPUESTA: (1.864+136 m2).....2.000,00 m2
TOTAL Nuevo Suelo URBANO DELIMITADO:.....39.168,00 m2
Por lo que la delimitación planteada apenas supone un 5,4 % del total del suelo urbano delimitado vigente.

El suelo urbano incorporado se subdivide en 2 superficies:

.- suelo urbano incorporado correspondiente a la parcela original... 1.864,00 m2

.- parte correspondiente de la carretera municipal situada al sur.....136,00 m2

Se ha incorporado dicha porción por mantener el criterio de la delimitación original que incluye la red viaria.

3.-CONCLUSIONES Y SITUACION LEGAL

La finca delimitada como nuevo suelo urbano reúnen las condiciones técnicas de servicios necesarios como se ha especificado y en ningún caso superan el 50% del terreno actual consolidado.

El terreno delimitado se encuentra circundado por la propia trama urbana existente, de edificación y de viario público, por lo que no suponen una modificación visual del paisaje actual relevante y su uso actual es el de pradería y pequeña huerta vinculada a la edificación existente que no suponen ni el paso ni el cobijo de fauna alguna, por lo que se puede afirmar que la nueva delimitación no introduce impacto medio ambiental alguno.

Es por lo que La presente delimitación se ajusta a los supuestos establecidos por el Art. 95.2 de LA LEY DE CANTABRIA 2/2001, DE 25 DE JUNIO, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO DE CANTABRIA.

4.- GESTION

El presente documento una vez aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de LAMASON junto con su información pública durante 20 días previa publicación en el BOC y en un diario regional.

Una vez transcurrido el plazo de información sin que se hubiera realizado modificación sustancial sobre este documento se aprobará por el Ayuntamiento en Pleno y se remitirá copia de dicha delimitación a la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria para su aprobación.

Lamason a 31 de ENERO de 2019
Firmado:

Los Arquitectos

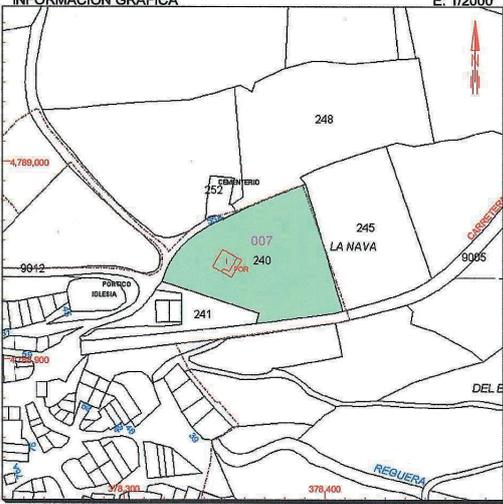
D. Sergio Pérez García

PEREZ
GARCIA
SERGIO JOSE

Firmado
digitalmente por
PEREZ GARCIA
SERGIO JOSE -
Fecha: 2019.02.01
12:03:15 +01'00'

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

ANEXO 1
FICHA CATASTRAL

		SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO Sede Electrónica del Catastro	
REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 39034A007002400001HZ			
DATOS DEL INMUEBLE			
LOCALIZACIÓN BO CIRES Polígono 7 Parcela 240 NAVA. 39550 LAMASON [CANTABRIA]			
USO LOCAL PRINCIPAL Residencial		AÑO CONSTRUCCIÓN 2000	
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN 100,000000		SUPERFICIE CONSTRUIDA INT. 92	
DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE			
SITUACIÓN BO CIRES Polígono 7 Parcela 240 NAVA. LAMASON [CANTABRIA]			
SUPERFICIE CONSTRUIDA INT. 92		SUPERFICIE SUELO INT. 3.763	
TIPO DE FINCA Parcela construida sin división horizontal			
		CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Municipio de LAMASON Provincia de CANTABRIA INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/2000	
			
		Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC. Viernes, 22 de Noviembre de 2013	

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

ANEXO 2

INFORME CROTU



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y
POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Lealtad, 14-1º - 39002 - Santander
(Cantabria)



La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de 14 de septiembre de 2018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 2.- INFORME PREVIO A APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE LAMASÓN

El Ayuntamiento de Lamasón remite en solicitud de informe previo a aprobación definitiva expediente relativo a la modificación puntual de su Delimitación Gráfica de Suelo Urbano.

Fue sometido al trámite de información pública mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria de 4 de septiembre de 2014, sin que se produjeran alegaciones, y remitido a la Dirección General de Urbanismo en 17 de diciembre siguiente, reiterando en 16 de agosto de 2018 la petición de informe.

Señalan los servicios técnicos de la Dirección General que a instancias de D^a Ana M^a Serdio Agüeros, se pretende incorporar la totalidad de la superficie de parcela 39034A00700240 de acuerdo al artículo 95.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, por contar con acceso y servicios urbanísticos suficientes. En concreto, incorporar 1.995 m² de suelo a la delimitación vigente según la memoria aportada y 136 m² de camino municipal situado al sur del mismo.

El técnico municipal informa que se cumple con el artículo 95.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, por contar con acceso rodado, abastecimiento de aguas, suministro eléctrico y evacuación de aguas. Nada indica respecto su inclusión en malla urbana, pero se entiende que el Ayuntamiento informa favorablemente a lo anterior al tramitar e informar favorablemente la modificación puntual.

Analizando la documentación aportada y los datos consultados en la Dirección, - SIUCAN, Delimitación de Suelo Urbano vigente y página web del catastro- la superficie a incorporar son 1.846m², forma rectangular aproximada- 63 m largo y 27 m de anchura-, colindante con la delimitación de suelo urbano vigente, situado a la entrada y en posición elevada respecto el núcleo existiendo un desnivel aproximados de 1,5 m entre la superficie de parcela y 136 m² correspondiente al camino municipal situado al sur a incorporar a la delimitación.

La totalidad de la parcela colinda con el cementerio, finalizando el actual camino de acceso municipal al norte del ámbito en la parte de parcela incluida en la delimitación.

Respecto la ordenación propuesta, según el informe municipal se entiende que el Ayuntamiento ordena el ámbito con tipología unifamiliar aislada o pareada en las condiciones del Decreto de Cantabria 65/2010, dado que el acceso se produce a través del ámbito incluido en suelo urbano. En concreto la ampliación son aproximadamente 553 .m2 edificables máximos para dos nuevas viviendas aisladas o pareadas.

CVE-2019-4982

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150



DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Lealtad, 14-1º - 39002 - Santander
(Cantabria)



Una vez aprobado definitivamente, debe sustituirse el correspondiente plano, concluyendo el informe técnico en el sentido de que la ampliación de suelo urbano solicitada no distorsiona las características del núcleo, dispone de servicios urbanísticos según informe del Ayuntamiento y se adecua a las condiciones de la delimitación existente del ámbito colindante, por lo que no hay inconveniente técnico a la ampliación de la delimitación de suelo urbano vigente propuesta, entendiéndose que debe también afectar a la zona que se ha urbanizado de entrada al núcleo, aproximadamente 60m².

En la Ponencia Técnica celebrada el día 13 de septiembre, por parte de la Sra. Barreda se señaló que no se justifica que el terreno cuente con los servicios a que se refiere el artículo 95 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, mientras que el Sr. Ortega señaló que la parcela se encuentra colindante con el cementerio municipal, siendo preciso para cualquier actuación solicitar informe preceptivo de la Consejería de Sanidad.

A la vista de todo ello, con la abstención de la Sra Barreda, se acuerda emitir informe favorable respecto de la modificación puntual de la Delimitación de Suelo Urbano promovida por el Ayuntamiento de Lamasón.”

Lo que se comunica a ese Ayuntamiento, señalando que contra el presente acto podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, si bien podrá requerir, en idéntico plazo, y con carácter previo la anulación o revocación del acto por el Consejo de Gobierno de Cantabria, todo ello a reserva de la aprobación del Acta correspondiente.

Santander, 18 de septiembre de 2018
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Fdo.: J. EMILIO MISAS MARTÍNEZ



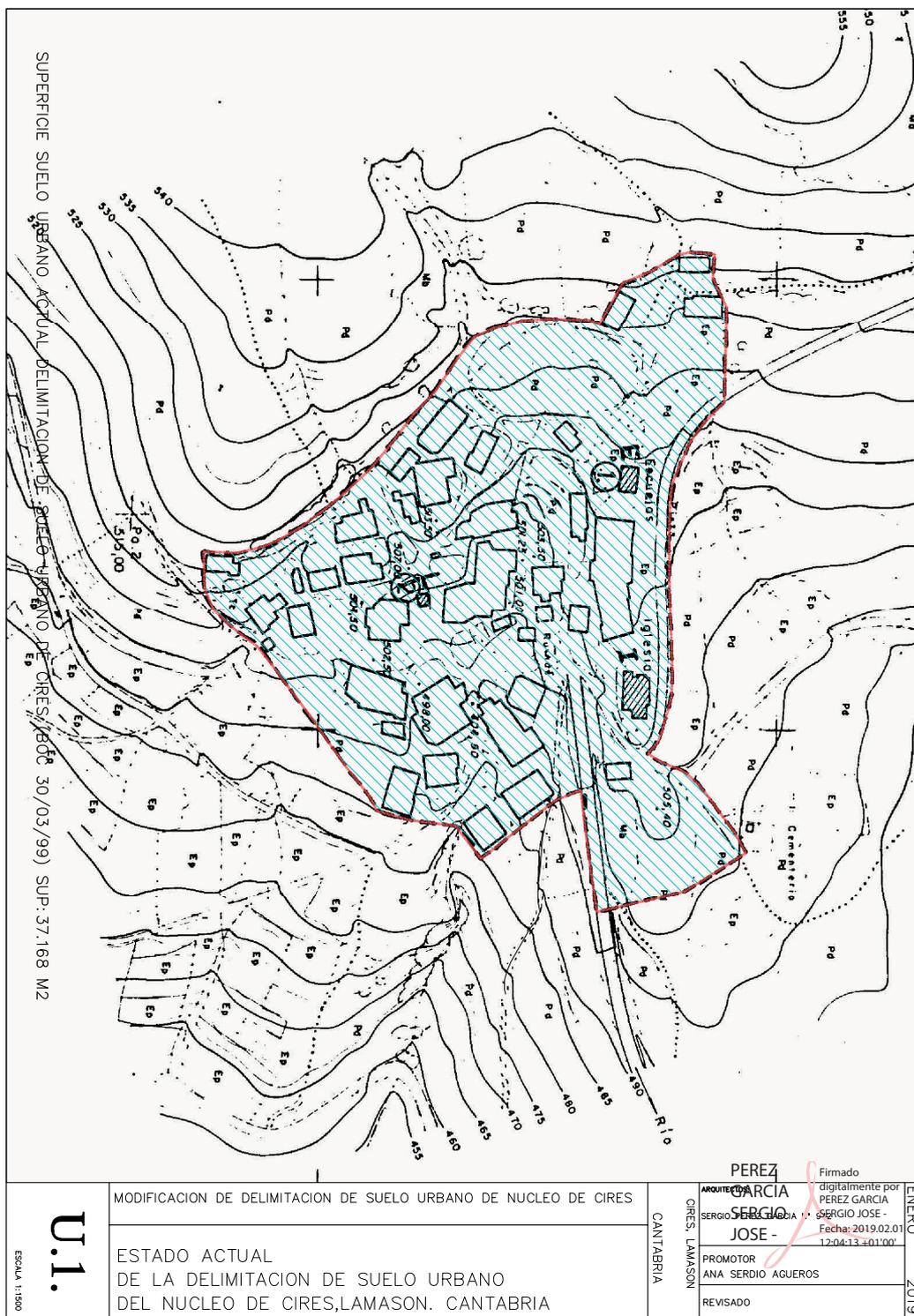
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2019-4982

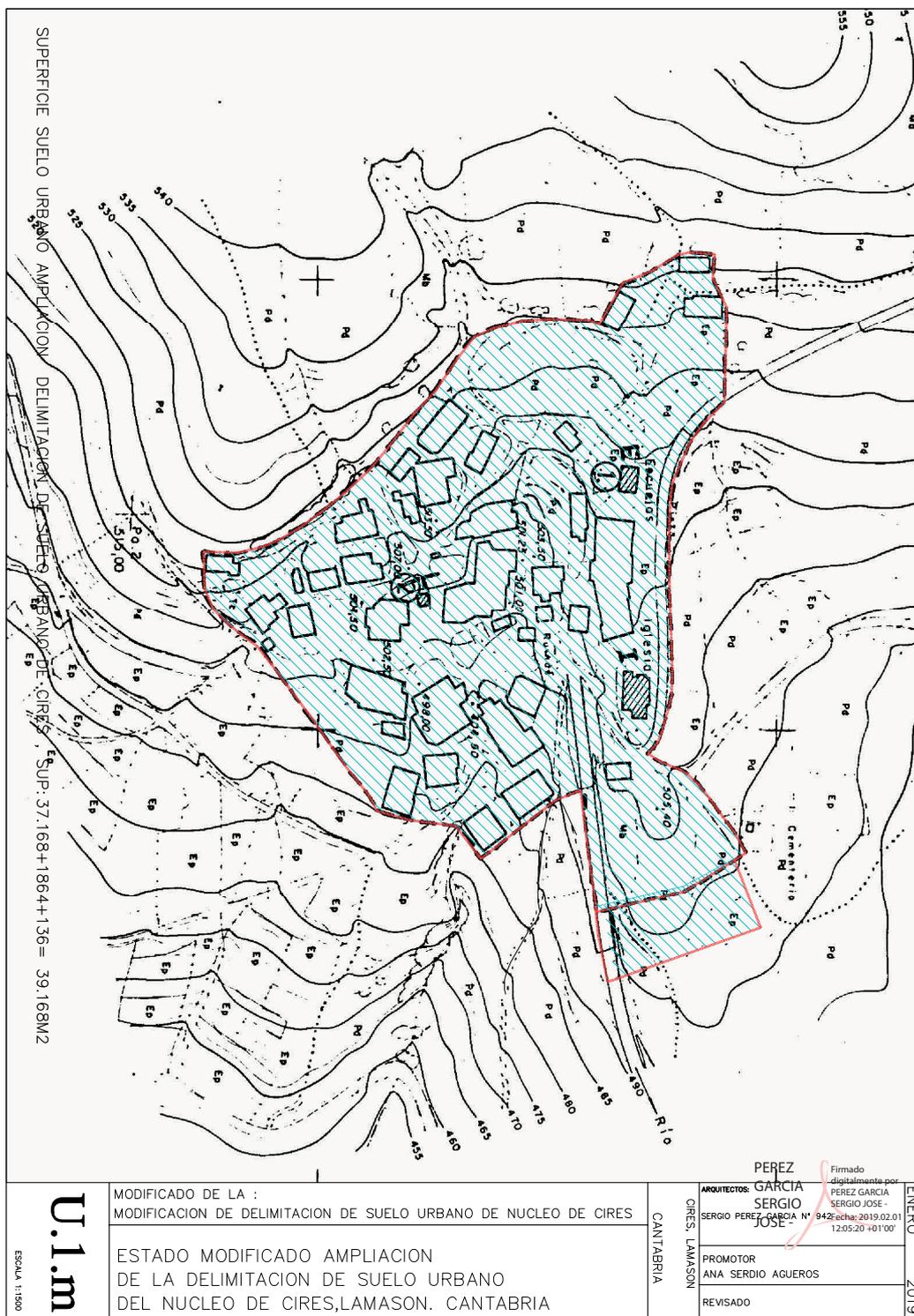
MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

PLANOS

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150



MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150



CVE-2019-4982

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150



<p>U.2</p> <p>ESCALA 1:1500</p>	<p>MODIFICADO DE LA MODIFICACION DE DELIMITACION DE SUELO URBANO DE NUCLEO DE CIRES</p>	<p>CANTABRIA</p> <p>CIRESLAMASON</p>	<p>ARQUITECTOS: GARCIA SERGIO PEREZ GARCIA Nº 942 JOSE -</p>	<p>Firmado digitalmente por PEREZ GARCIA SERGIO JOSE - Fecha: 2019.02.01 12:06:03 +01'00'</p>	<p>ENERO 2019</p>
	<p>ESTADO MODIFICADO AMPLIACION DE LA DELIMITACION DE SUELO URBANO DEL NUCLEO DE CIRES,LAMASON. CANTABRIA</p>		<p>PROMOTOR ANA SERDIO AGUEROS</p>	<p>REVISADO</p>	

CVE-2019-4982

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150



2019/4982

CVE-2019-4982

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE:2019-6538 *Concesión de licencias de primera ocupación.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 190.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de julio de 2019, concedió las siguientes licencias de primera ocupación:

- Dña. Paula Aja Bolivar, vivienda unifamiliar en el pueblo de Suesa.
- D. Agustín Ángel Cañizo Muñoz, vivienda unifamiliar en el pueblo de Galizano.
- D. Juan López-Dóriga Ruiz y Dña. María del Carmen López-Dóriga Casanueva, vivienda unifamiliar en el pueblo de Langre.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Ribamontán al Mar, 10 de julio de 2019.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2019/6538

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE:2019-6078 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada, polígono 6, parcela 665. Expediente 106/2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C., el expediente promovido por don Francisco Javier Landa Ibergallartu, para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de referencia catastral Polígono nº 6, Parcela 665.

La documentación correspondiente queda expuesta, durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

San Felices de Buelna, 28 de junio de 2019.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2019/6078

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE:2019-7038 *Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda resultante de las obras de rehabilitación y acondicionamiento de un edificio existente en Las Casas Nuevas de San Vicente del Monte. Expediente 55/2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda resultante de las obras de rehabilitación y acondicionamiento de un edificio existente en el sitio de Las Casas Nuevas de San Vicente del Monte (Valdáliga), cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 16 de mayo de 2019.
- Órgano: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titular de la licencia de primera ocupación: Doña Begoña Guallart Balet.
- Dirección de la vivienda: Sitio de Las Casas Nuevas - San Vicente del Monte (Valdáliga).

— Régimen de recursos:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 12 de julio de 2019.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2019/7038

CVE-2019-7038

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

7.5. VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE:2019-6822 *Información pública de solicitud de licencia para la instalación de un café-bar-tienda en Plaza Manuel González Hoyos, en el barrio de Ontoria, 129-B.*

Por la persona con D.N.I. 13.910.713-Z, actuando en nombre propio, se solicita licencia municipal para la instalación de un café-bar-tienda "La Tienda de Pepín", en la plaza Manuel González Hoyos, en el barrio de Ontoria, número 129-B, en Cabezón de la Sal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la Región.

Cabezón de la Sal, 22 de julio de 2019.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

[2019/6822](#)

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE:2019-7048 *Emplazamiento a trámite en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 524/2019.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22/07/2019 se ha resuelto lo siguiente:

En aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y habiendo sido imposible la notificación personal de la comunicación efectuada por esta Alcaldía, con nº Registro de Salida 577 del 11/07/2019, a la persona que a continuación se relaciona, en orden a conocer su residencia y domicilio actual; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» 11 de abril de 1997, por medio del presente RESUELVO:

1.º Procédase a practicar el emplazamiento de la persona abajo indicada mediante inserción de anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de Cantabria y Boletín Oficial del Estado, a fin de que comparezca en las oficinas municipales en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, a fin de manifestar su conformidad o no, con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es, en este municipio, en el que reside durante más tiempo al año.

INTERESADO: 13.917.962H.

2.º Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que realicen el citado trámite, en cumplimiento del artículo del 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» 11 de abril de 1997, se procederá al inicio de la baja de oficio.

San Felices de Buelna, 24 de julio de 2019.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2019/7048

CVE-2019-7048

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE:2019-7028 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 131/2019.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000131/2019 a instancia de GEMA CECILIA AGUIRREZÁBAL MARTÍN frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), GEDESAN, SL, LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL, TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, SL, BASILIO VIADERO CRUZ y GUADALUPE QUINTANA NÚÑEZ, en los que se ha dictado Sentencia de 19 de julio de 2019, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Estimo la demanda formulada por GEMA CECILIA AGUIRREZÁBAL MARTÍN contra GEDESAN, S.L, LA ESTELA DE TÍA MARÍA, S.L, y TÍA MARÍA DE VILLAPUESTE, S.L, en situación de concurso siendo su Administrador Concursal Ramón Cifrián Quevedo, y con la asistencia del FOGASA, y en consecuencia declaro improcedente el despido de la actora de fecha 27 enero 2019, condenando solidariamente a las empresas demandadas a estar y pasar por esta declaración y a que en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, opten por readmitir a la trabajadora o por abonarle una indemnización de 15.259,37 euros.

En el supuesto de que opten por la readmisión, deberán abonar además los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la sentencia con descuento de lo percibido en otro empleo desde el 13 de febrero de 2019.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000034013119, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

CVE-2019-7028

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GEDESAN, SL, LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL, TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, SL, BASILIO VIADERO CRUZ y GUADALUPE QUINTANA NÚÑEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de julio de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2019/7028

CVE-2019-7028

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2019-7001 *Notificación de sentencia 135/2019 en procedimiento verbal 187/18.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de EDITORIAL CANTABRIA, S. A., frente a MONTES HERBOSA, S. L., en los que se ha dictado sentencia número 135/19 de fecha 1 de julio, contra la que no cabe recurso por ser firme.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MONTES HERBOSA, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 19 de julio de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2019/7001

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 11 DE BILBAO

CVE-2019-7033 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de oficio 224/2019.*

Doña Esther Mora Rubio, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 11 de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos procedimiento de oficio 224/2019 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Citar a X8439042C y X9494850J, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 14/11/2019, a las 09:30 horas, en la Sala de Vistas Nº 27, Barroeta Aldamar, 10 - Segunda Planta de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición de los citados en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a X8439042C y X9494850J, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 19 de julio de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Esther Mora Rubio.

2019/7033

CVE-2019-7033